



Riohacha DTC, 14 de febrero de 2024.

Asunto: DESPACHO COMISORIO
Demandante: EQUIPOS DEL NORTE S.A.
Demandado: DARÍO COHEN BARROS ZINMERMAN
Radicación: 44-001-40-03-002-2023-00325-00

En atención a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA, en proceso bajo radicado 2019.00228.00, libró y Despacho Comisorio No.11., esta agencia judicial procedió a fijar fecha para su celebración, sin embargo el extremo activo no cumplió con la carga que le fue impuesta, previo a la celebración de la misma.

De la diligencia se notificó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), quienes mediante oficio adiado 18 de diciembre de 2023, allegado a este juzgado manifestaron que era necesario que se les indicara número predial o dirección del predio donde se va a realizar, toda vez que consultada la matrícula inmobiliaria no se logra establecer si se trata de un predio ubicado en zona urbana o rural del distrito y dicha información es necesaria para apoyar correctamente la práctica de la diligencia, por lo que se le correrá traslado de dicho oficio a las partes, para lo de su resorte.

Ahora bien, en fecha lunes 12/02/2024 4:01 PM, fue allegado por correo electrónico escrito solicitando: *“que se proceda a fijar otra fecha para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula 210-25763”*. Como fundamento de su solicitud expreso:

“que no se ha podido ubicar las escrituras públicas perteneciente al inmueble y la carta catastral; ni se ha podido ubicar el inmueble en su dirección exacta, toda vez que el mismos se encuentra ubicado en una zona rural, y el único documento constitutivo es la RESOLUCION N. 506 DE FECHA 01-06-93, ALCALDIA RIOHACHA, que tiene más de 30 años de antigüedad”.

De la anterior solicitud, se reafirma la imposibilidad de desarrollar la diligencia pues se desconoce la ubicación del inmueble y pese a haberse fijado fecha desde el mes de noviembre de 2023, no ha sido posible aportar los documentos necesarios para poder desarrollar la comisión.

En vista de lo dicho, esta agencia judicial, fijará nueva fecha para la diligencia encomendada.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE FECHA para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-25763, la cual se celebrará el día 06 de marzo de 2024, hora: 9:00 a.m.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a JORGE MARIO MERCADO VEGAS, quien funge como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y esta nombrado dentro de este proceso, la fecha designada por el despacho. Oficiense por secretaría

TERCERO: CÓRRASE traslado del oficio allegado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a las partes para que aporten el material documental requerido si fuere el



caso y pueda auxiliarse la comisión, un vez allegada dicha información remitir de forma inmediata a dicha entidad , a fin de que **AUXILIE** mediante un funcionario, la diligencia de secuestro que se llevará a cabo respecto de del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-25763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha. La mentada Inspección se practicará en la fecha designada en el numeral PRIMERO de este auto.

CUARTO: REQUÍERASE a la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la diligencia con anterioridad al día de su práctica, escrituras públicas perteneciente al inmueble relacionado en el numeral primero; así mismo para que ubique los inmuebles en su dirección exacta con anterioridad a la práctica de la diligencia, e informe cualquier novedad y/o situación que deba tenerse presente por el despacho para la correcta práctica y fluidez de la diligencia, así como el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble con antigüedad no mayor a 1 mes.

Se le indica a la parte demandante que los gastos de movilización corren por su cuenta, adicionalmente, el apoderado demandante deberá concurrir a las instalaciones del Despacho, en la fecha y hora señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **06** de hoy **15 de febrero de 2024**. las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Jose David Aaron

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97d53f3a4bf08ab6e71a5cc6752553f15a758b6fbd3f74101dd91ed93ebdb64**

Documento generado en 14/02/2024 10:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha DTC, 14 de febrero de 2024.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA- MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INGRID YOHANA TORO MOVIL Y ZORITZA LUCIA TORO
DEMANDADO: JOSEFINA AÑEZ TORO y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 440014003002-2021-00255-00

En atención a la diligencia programada por este despacho para el día 15 de febrero de 2024, encuentra necesario esta togada hacer el respectivo control de legalidad previo a la diligencia. Es así como, se evidencia en escrito de fecha miércoles 2/02/2022, que el Dr. JORGE ARMANDO GARCIA IBARRA, en representación de la señora JOSEFINA AÑEZ OTERO, propuso excepciones previas que denominó: “*pleito pendiente y cosa juzgada*”, solicitud reiterada en fecha 9/03/2023, por lo cual la secretaría de este juzgado procedió a correr traslado de las excepciones propuestas en fecha 25 de mayo de 2023.

Examinado el expediente se evidencia que las excepciones previas solicitadas no han sido resueltas, por lo que, no resulta posible la realización de la diligencia precitada, pues ello laceraría el correcto desarrollo procesal de la demanda que nos ocupa. Por lo anterior, se ordenará la cancelación de la diligencia de inspección judicial, hasta tanto se resuelvan las excepciones previas propuestas.

Se observa que una de las excepciones propuestas es el “pleito pendiente”, aduciendo el apoderado García Ibarra que existe proceso en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad en el cual se demanda a la señora JOSEFINA AÑEZ TORO, por lo que inexorablemente debe este despacho oficiar al mencionado despacho para que informe si tienen en trámite algún proceso contra la señora AÑEZ TORO.

En cuanto a la excepción de cosa juzgada se solicitará al Juzgado Segundo Civil del Circuito copia autentica con constancia de ejecutoria, si existiere, del proceso de radicado 44-001-31-03-002-2013-00138-00.

Por otra parte, se vislumbra que en fecha 11 de julio de 2023, se le reconoció personería jurídica para actuar a JORGE ARMANDO GARCIA, sin embargo, se omitió realizar la declaración de estar la parte demandada notificada por conducta concluyente, luego entonces, se subsanará la situación a fin de precaver futuras nulidades, conservando total validez la contestación planteada y sin que ello redunde en otorgar nuevos términos.

Así las cosas,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la diligencia de inspección judicial programada para el día 15 de febrero de 2024 sobre el bien inmueble objeto de esta demanda de pertenecía, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad para que informe a este despacho si tienen en trámite algún proceso contra la señora JOSEFINA AÑEZ TORO, y en caso afirmativo expida copia del mismo, las cuales deberán ser agregadas al expediente.

TERCERO: Por secretaría ofíciase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, para que expida con destino al proceso de la referencia copia autentica con constancia de ejecutoria, si existiere, del proceso de radicado 44-001-31-03-002-2013-00138-00.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y allegadas las solicitadas en los numerarles segundo y tercero, pásese al despacho para resolver las excepciones previas propuestas.

QUINTO: Tener por notificado por conducta concluyente a JOSEFINA AÑEZ TORO, del auto interlocutorio de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil y veintiuno (2021)



veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ADMITIÓ demanda en su contra y la reforma de la demanda, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, sin lugar a término de traslado toda vez que ya fue reconocida personería jurídica al apoderado de la demandante, por lo que las contestaciones aportadas cobran total validez dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **06** de hoy **15 de febrero de 2024**, las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Jose David Aaron

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022349810c70025c5f0e18274589bfad845d611fd195096b7b0e149398c2ed89**

Documento generado en 14/02/2024 05:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>